

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA Balsa DE CELA 2025”.**

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Lúcar, con una asignación de diez mil (10.000) euros para la realización de la actuación “Promoción turística de la balsa de Cela 2025”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Promoción Turística”.

El Alcalde del Ayuntamiento de Lúcar, el 24 de septiembre de 2025, presenta escrito con registro de entrada número 74.084, en el que solicita asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos de la actividad de “Promoción turística de la balsa de Cela”, por importe de diez mil (10.000) euros.

La Balsa de Cela es un manantial de aguas termales situado en el municipio de Lúcar y constituye uno de los atractivos naturales más destacados del Valle del Almanzora. La promoción turística que existe alrededor de este nacimiento de agua se ha potenciado modernizando sus instalaciones, con la celebración de diversos eventos, con establecimientos de restauración, creando así un importante destino turístico en la provincia de Almería.

Constituyen los principales objetivos de esta actuación:

- La puesta en valor de un espacio natural del Valle del Almanzora.
- Dar a conocer la historia, tradiciones y forma de vida de sus habitantes.
- Promover el desarrollo turístico de la zona y su patrimonio natural.
- Establecer una programación cultural estable durante la época estival.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce entre las competencias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QP8e28UORwRAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 29/12/2025 - 13:39:22. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.13, relativo a la promoción del turismo.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrán carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, la cual obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, recogidas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de ejecución del presupuesto provincial 2025.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

El Ayuntamiento de Lúcar ha presentado, en fecha 30 de octubre de 2025, cuenta justificativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de las actuaciones realizadas en desarrollo del Proyecto de “Promoción turística de la balsa de Cela” en 2025 por importe de doce mil setecientos ochenta euros y noventa y cinco céntimos (12.780,95), relacionando las facturas correspondientes a tales gastos, sin que se acredite el pago de las mismas.

Asimismo, presenta memoria, con la evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la documentación acreditativa de la publicidad realizada en cada una de las actividades, en relación a la colaboración de la Diputación en la ejecución de las actuaciones.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Obra en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, verificable en la URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MxU/BbtZHsMuE410uiFcCQ==>, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Lúcar, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado del Secretario del Ayuntamiento de Lúcar, de fecha 23 de septiembre de 2025, relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Lúcar, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Promoción turística de la balsa de Cela 2025”, por importe de diez mil (10.000) euros.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Lúcar por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Lúcar está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión y a presentar cuenta justificativa, con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado), como máximo, hasta el 31 de febrero de 2026.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

6º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbfKSLHUhbxDc99CJYVZyw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

